



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-GDO-012

Versión: 2.0 - 2014

CIRCULAR

DTC - 0020

Florencia, 16 de Abril de 2020

PARA: ALCALDES, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS, EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD Y CIUDADANIA EN GENERAL.

DE: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA.

ASUNTO: Medidas para el manejo de residuos peligrosos a tener en cuenta en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.

Cordial Saludo,

De la manera más atenta me dirijo a ustedes, en atención a la emergencia sanitaria que afronta el mundo y Colombia, y de acuerdo a Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto No. 465 del 23 de marzo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19" expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en armonía con las directrices generadas por el orden nacional, departamental y local, CORPOAMAZONIA de acuerdo a las competencias asignadas en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 se permite informarle la siguientes medidas:

Decreto 465 / 2020

Artículo 9. Adicionar el artículo 2.2.6.2.3.1 del Decreto 1076 de 2015, con el siguiente párrafo transitorio:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en el evento que la cantidad de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados con ocasión del COVID19, se acerque a la máxima capacidad instalada de los gestores de dichos residuos, las



autoridades ambientales competentes podrán autorizar, previa modificación transitoria de la correspondiente licencia ambiental, a otros gestores de residuos peligrosos, para que también gestionen residuos con riesgo biológico o infeccioso,

Para efectos de la modificación excepcional y transitoria de la licencia ambiental de que trata el presente párrafo transitorio, la autoridad ambiental competente deberá evaluar que se cumplan las condiciones y requisitos para garantizar el adecuado almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de estos residuos.

En este sentido, se invita a las instituciones prestadoras de salud para que verifiquen con los gestores de residuos peligrosos biológicos e infecciosos la capacidad que tienen para el manejo de los desechos ya mencionados y tener claro un Plan de Contingencia en caso de que la empresa con la que gestionan actualmente los residuos no pueda atender las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, lo anterior teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 11 y Art. 12 del Decreto 4741 de 2005, además deberán gestionar los residuos mencionados como lo establece la Resolución 1164 de 2002 “por la cual se reglamenta el Manual de Procedimientos para la Gestión de Integral de os Residuos Hospitalarios y similares.”

Ahora bien, en dada situación de que los gestores autorizados actualmente por esta Corporación para el manejo de residuos con características biológicas e infecciosas, se encuentren a la máxima capacidad instalada, CORPOAMAZONIA estará en atención a otros gestores de residuos peligrosos para tramitar la modificación excepcional transitoria de la licencia que incluya la gestión de residuos con las características ya mencionas, la cual será evaluada teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Si los gestores ya cuentan con la licencia para el manejo de los residuos biológicos pero no ha iniciado sus actividades, le recomendamos que se ponga en funcionamiento lo más pronto posible.

De otra parte y teniendo en cuenta lo establecido por El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.6.1.5.2. *Obligaciones de los municipios*. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la ley y los reglamentos, los municipios deben:

- a) Identificar y localizar áreas potenciales para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial según sea el caso.
- b) Apoyar programas de gestión integral de residuos o desechos peligrosos que establezcan los generadores de residuos o desechos peligrosos, así como las autoridades ambientales.
- c) Apoyar la realización de campañas de sensibilización, divulgación, educación e investigación con el fin de promover la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

De igual manera el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el manual ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN



EN SALUD ANTE LA EVENTUAL INTRODUCCIÓN DEL COVID19 A COLOMBIA, FEBRERO 2020 establece las recomendaciones y manejo de medidas de control relacionadas con normas de bioseguridad y aspectos relacionados con la gestión integral segura de los residuos generados en la atención en salud por el COVID19 en los prestadores de servicios de salud.

Obligaciones de las entidades territoriales de salud

- a) Verificar el cumplimiento del marco normativo legal vigente relacionado con la gestión interna de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- b) Verificar que se cuente con los insumos y equipos para la gestión interna segura de los residuos.
- c) Brindar acompañamiento y asistencia técnica a las IPS incluyendo las IPS de los puntos de entrada y pasos fronterizos de su competencia.
- d) Realizar la coordinación intersectorial con las autoridades competentes (ambientales, departamentales, municipales) en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud.
- e) Brindar información clave y oportuna a los prestadores de servicios de salud, gestores de residuos sobre las medidas de promoción y prevención asociadas al manejo y gestión de los residuos.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible también define recomendaciones para la ciudadanía y las empresas prestadoras del servicio público de aseo en el marco de la generación de residuos en la atención al COVID-19, que se enuncian a continuación:

“Las principales recomendaciones para los ciudadanos son:

-En caso de tener personas contagiadas o con síntomas, todos los residuos generados, mientras se mantenga la condición de aislamiento domiciliario, deberán ser depositados en doble bolsa de color negro muy bien cerrada, para que no sean susceptibles de aprovechamiento.

-En caso de no tener personas contagiadas o con síntomas, se deben separar los residuos domésticos en bolsas de color diferente para proteger al operario y facilitar la actividad de aprovechamiento en línea con el código de colores, así:

Bolsas de color blanco: depósito de residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.

Bolsas de color negro: depósito de residuos no aprovechables como el papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida.

Bolsas de color verde: En los municipios donde existan proyectos de aprovechamiento de residuos orgánicos se depositarán dichos residuos aprovechables como restos de comida, desechos agrícolas, etc.

-Se deben separar y guardar, hasta que termine la emergencia sanitaria, los residuos provenientes de medicamentos vencidos, pilas y luminarias agotadas, recipientes de



plaguicidas, entre otros, los cuales pueden ser entregados en los puntos de recolección posconsumo.

Dentro de los lineamientos para las empresas prestadoras del servicio público de aseo se encuentran:

-Suministrar elementos de protección personal a los operarios, para prevenir infecciones y contagios, tales como, guantes, mascarillas o tapabocas, equipo de protección para los ojos.

-Sin elementos de protección, evitar el contacto directo con contenedores, canecas o bolsas, cambiar los uniformes diariamente, lavarlos a temperatura de al menos 60 grados centígrados, con detergentes y desinfectantes.

-Adoptar medidas de desinfección de la cabina del conductor de los vehículos destinados a la recolección después de cada ciclo de trabajo, prestando atención a telas (asientos), caja de cambios.

-Garantizar el cumplimiento de la práctica de distanciamiento social en espacios como salas de reunión, parqueaderos, bodegas, vestuarios, entre otros.”

Finalmente es importante mencionar que, CORPOAMAZONIA habilito en la página web de la entidad (<http://www.corpoamazonia.gov.co/>) para la radicación de solicitudes y demás documentos el siguiente link: http://www.corpoamazonia.gov.co:86/form/inicio_transfer.php. Es de señalar que dicho sistema de radicación únicamente soporta archivo en formato PDF. También puede radicar solicitudes al correo electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Cordialmente,

MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá

Proyectó: Diego Cartagena – Contratista DTC

Revisó: Gamaliel Álvarez Chávez- Profesional Especializado DTC